



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 13 DE FEBRERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-1863-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a los estados financieros del Instituto de Estudios Superiores (IES) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-042-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Glenda Marcia Velásquez Vargas**, rectora; **Mauro Augusto Guido Miranda**, vicerrector general; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, director de finanzas; **Geovanny Javier Berríos Vargas**, exdirector de adquisiciones; **Carlos Andrés Jarquín Espinoza**, director de adquisiciones; **Ronald Antonio Torres Mercado**, director del Instituto de Estudios Superiores (IES); **Oralia del Socorro Sánchez Solórzano**, secretaria académica; **Víctor Hugo Zepeda Guevara**, jefe administrativo financiero; **Erenia Wuennette Siézar Ramírez**, responsable de contabilidad; **Allan Francisco Obando Delgado**, responsable de recursos humanos; **Joel José Barberena Madrigal**, responsable de servicios generales; **Jessica Soriana Salazar Cruz**, encargada de planificación y seguimiento; **Guillermo David Vélez Díaz**, auxiliar de cartera y cobro y **Darvin Antonio Martínez García**, exsupervisor de caja, todos del Universidad Nacional de Ingeniería (UNI). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso



administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Los estados financieros** que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera del Instituto de Estudios Superiores de la Universidad Nacional de Ingeniería (IES-UNI), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y los resultados de sus operaciones por el año terminado a esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua; excepto por una serie de ajustes de las cuentas y documentos por cobrar, otros activos y cuentas por pagar entre segmentos relacionados, a fin de lograr un saneamiento de los mismos y el cierre de las operaciones del IES-UNI. **2) No se determinaron hallazgos de control interno; y 3) En seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores:** De doce (12) recomendaciones contenidas en los informes de referencia ARP-01-241-2022, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-3669, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, que retoma recomendaciones de informes de años anteriores de referencias: ARP-01-092-2020, ARP-01-145-19 e IN-037-001-16 y el informe ARP-01-064-2022, aprobado en RIA-CGR-2374-2022, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós; la Universidad Nacional de Ingeniería (IES-UNI), implementó diez (10) recomendaciones y dos (02) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya



mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de implementación de recomendaciones correspondiente a auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Ingeniería (IES-UNI), aplicar sin demora las recomendaciones de auditorías vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia con referencia: **ARP-01-042-2024**, derivado de la revisión a los estados financieros del Instituto de Estudios Superiores (IES) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Glenda Marcia Velásquez Vargas**, rectora; **Mauro Augusto**



Guido Miranda, vicerrector general; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, director de finanzas; **Geovanny Javier Berríos Vargas**, exdirector de adquisiciones; **Carlos Andrés Jarquín Espinoza**, director de adquisiciones; **Ronald Antonio Torres Mercado**, director del Instituto de Estudios Superiores (IES); **Oralia del Socorro Sánchez Solórzano**, secretaria académica; **Víctor Hugo Zepeda Guevara**, jefe administrativo financiero; **Erenia Wuennette Siézar Ramírez**, responsable de contabilidad; **Allan Francisco Obando Delgadillo**, responsable de recursos humanos; **Joel José Barberena Madrigal**, responsable de servicios generales; **Jessica Soriana Salazar Cruz**, encargada de planificación y seguimiento; **Guillermo David Vélez Díaz**, auxiliar de cartera y cobro y **Darvin Antonio Martínez García**, exsupervisor de caja, todos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), para que implemente las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y siete (1387) de las diez de la mañana del día once de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/ MFCM/ MLZ/ JCSA